



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 19 de abril de 2000

Número 68

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

| | <u>Pags.</u> | | <u>Pags.</u> |
|---|--------------|--|--------------|
| ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | | | |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . | 1 y 2 | Mancomunidad de Servicios Alberche-Burguillo | 14 |
| Ministerio de Medio Ambiente | 2 a 5 | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA | 5 y 6 | Juzgados de 1ª Instancia | 15 y 16 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | | | |
| Diversos Ayuntamientos | 6 a 14 | PARTICULAR | |
| | | Comunidad de Regantes de la Garganta | |
| | | «Elvira» de Pedro Bernardo | 16 |

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.422

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

EDICTO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero de comunicarles las reclamaciones por descuertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas con-

tra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) dichas reclamaciones deberán hacerse efectivas en los siguientes plazos:

Para los tipos de documentos 2, 3 y 7 el plazo de ingreso será:

a) Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Para los tipos de documentos 1, 4, 6 y 8 será hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación.

En el plazo indicado podrá acreditarse, ante la Administración de la Seguridad Social, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94.

Salamanda a 20 de marzo de 2000.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Julián Gonzalo Díez*.

RÉGIMEN GENERAL

Identificador del S.R.: 370101549905; N° de reclamación: 37 1999 011852846; Nombre/Ra. social: Cardiem Hermanos, S.L.; Domicilio: C/ María Virreina-Da.; C.P.: 05001; Localidad: Avila; P. Liquidación desde hasta: 07/99 07/99; Importe: 774.774.

- 000 -

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el art. 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de

la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 19/6/94), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), y en el art. 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se indicará automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en este Boletín Oficial, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el art. 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994 y en el art. 105.3 del referido Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones, *Rafael Sánchez-Tejerina Prieto*.

RÉGIMEN: 05 ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SECTOR: 21

N.º Reclamación: 47 99 010306555; Nombre/Razón social: Merchán Martínez, José Luis; Dirección: Pz. Torrecilla, 1 05430-La Adrada; Per. Liquid.: 05 a 06 98; Importe: 75.106.

- 000 -

Número 1.278

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia del Instituto Secular Cruzados de Santa María, con C.I.F.: Q2800557G, y de la Fundación Hogar Español, con C.I.F.: G28470383, en solicitud de

autorización para modificar las características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes del acuífero "Sin interés Regional", de 0,47 litros/seg., con destino al abastecimiento de un campamento y riego de 0,2000 has. sitas en las parcelas 21 y 25 del polígono 9, en término municipal de Puerto Castilla (Ávila), cuya toma (toma nº 1) consiste en un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 180 mm. de diámetro, sito en la parcela 135 del polígono 10 del mismo término municipal, la cual fue otorgada con fecha 27 de abril de 1995 (expediente de referencia C.P. 20.316-AV).

Consistiendo las modificaciones solicitadas en la realización de dos nuevas tomas mediante la captación de sendos manantiales situados respectivamente en las parcelas 9 (toma nº 2) y 21 (toma nº 3) del polígono 9 del término municipal de Puerto Castilla (Ávila), así como la puesta en riego de 1, 0000 ha. en la parcela 9 y de 1,0000 ha. en la parcela 21, siendo el caudal medio equivalente solicitado de 0,47 litro/seg. para la toma situada en la parcela 135 del polígono 10 y de 0,14 litros/seg. para cada una de las tomas situadas en las parcelas 9 y 21 del polígono 9.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del aprovechamiento, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, modificándose las características del aprovechamiento existente que quedan como sigue:

CARÁCTERÍSTICAS

ACUÍFERO: sin interés regional.

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: El aprovechamiento consta de tres tomas cuyas características son las siguientes:

-Toma nº 1: sondeo de 200 m. de profundidad y 220 m. de diámetro, revestido con tubos de PVC de 180 mm. de diámetro.

- Toma nº 2: manantial captado mediante arqueta de fábrica de ladrillo de 1,00x1,00 m.

- Toma nº 3: manantial captado mediante obra de fábrica de mampostería adosada en el talud del terreno.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: Instituto Secular Cruzados de Santa María, con C.I.F.: Q2800557G, y Fundación Hogar Español, con C.I.F.: G28470383.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:

- Toma nº 1: parcela 135 del polígono 10, término municipal de Puerto Castilla (Ávila)

- Toma Nº 2 parcela 9 del polígono 9, término municipal de Puerto Castilla (Ávila)

- Toma Nº 3: parcela 21 del polígono 9, término municipal de Puerto Castilla (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 2,63

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO:

-Toma nº 1: 0,47

- Toma nº 2: 0,14

- Toma nº 3: 0,14

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN:

- Toma nº 1: 15 CV electrobomba sumergible.

- Toma Nº 2 y 3: el agua aflora a la superficie por su peso

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 8.400

USOS: Abastecimiento de un campamento de verano y riego 2,2000 has. sitas en las parcelas 9 (1,0000 ha.), 21 (1,0000 ha.) y 25 (0,2000 ha.) del polígono 9 del término municipal de Puerto Castilla (Ávila).

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES:

1ª.- Se concede al Instituto Secular Cruzados de Santa María, con C.I.F.: Q2800557G, y a la Fundación Hogar Español, con C.I.F.: G28470383, autorización para extraer del acuífero "sin interés regional" un caudal continuo equivalente de 0,47 litros/seg. para la toma situada en la parcela 135 del polígono 10 y de 0,14 litros/seg. para cada una de las tomas situadas en las parcelas 9 y 21 del polígono 9, del término municipal de Puerto Castilla (Ávila) con destino a abastecimiento de un campamento de verano y riego 2,2000 has. sitas en las parcelas 9 (1,0000 ha.), 21 (1,0000 ha.) y 25 (0,2000 ha.) del polígono 9 del término municipal de Puerto Castilla (Ávila), y un volumen máximo anual de 8.400 m³

2ª.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales y volúmenes, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año a partir de la misma fecha.

4ª.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra y a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquellos.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesi-

dad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado o de los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

10ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985 que le sean de aplicación.

11ª.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

12ª.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

13ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a lo interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada

por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero de 1999 (B. O. E del 14).

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, *Angel L. Martínez Muñoz*

- ooo -

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 1.525

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por la que se hace pública la contratación, mediante procedimiento abierto, subasta, tramitación urgente, del proyecto que se cita:

PLAN PROVINCIAL 2000

Nº 29, AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES

REDES ABASTECIMIENTO SANITARIO E INFRAESTRUCTURA C/ PITANZA, BAJADA SAN

Presupuesto: 13.267.000 pesetas. Clasificación: GRUPO:

CATEGORÍA:

Garantías: Fianza provisional, por importe del 2 por 100 del Presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del mismo.

Presentación de Ofertas: En el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial O Área de

Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias 14,00 horas del día 3 de mayo de 2000.

Apertura de Plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las 12,00 horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

Expediente Administrativo: Los pliegos de condiciones económico administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como los de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en el área de Cooperación a disposición de los interesados.

Modelo de Proposición: Conforme al anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril el citado pliego queda expuesto al público, en el Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias de la Excm. Diputación Provincial, durante el plazo de 8 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones.

Ávila, 13 abril de 2000

El Presidente de la Comisión, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

- ooo -

Número 1.587

Diputación Provincial de Avila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Avila, por la que se hace pública la contratación mediante Concurso, Procedimiento Abierto, Tramitación Urgente del Proyecto que se cita:

OBRA: «Ampliación Sala de Exposiciones del Palacio de los Guzmanes».

PRESUPUESTO: 53.752.286 Ptas. IVA incluido.

CLASIFICACIÓN: K 7 b y C 1 a 9 d.

Garantías: Fianza provisional, por importe de 1.075.046 Ptas. correspondiente al 2 por 100 del Presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de ofertas: En el Registro General de esta Diputación hasta las 14 horas del día 3 de mayo de 2000.

Modelo de proposición: Conforme al anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las 12 horas del día 8 de mayo de 2000.

Expediente administrativo: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se especifica la documentación a presentar por los licitadores, así como el de Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto en el Servicio de Contratación a disposición de los interesados. Para obtener fotocopias de dicha documentación deberán dirigirse al Servicio de Fotocopias (Tfno. 630 114373).

Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que serán resueltas por la Corporación. El plazo para presentación de proposiciones se suspenderá en caso de que se presenten reclamaciones, reanudándose una vez resueltas las mismas.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación, correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 17 de abril de 2000.

El Diputado del Área de Presidencia y Régimen Interior, *Miguel Ángel Sánchez Caro*, P.D. 27-7-99.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.169

Ayuntamiento de Salobral

EDICTO

Por parte de doña María Rosario Aller Martín, se ha solicitado en esta Alcaldía Licencia para la instalación de Bar Restaurante en la C/ Mayor, núm. 9 de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el art. 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Salobral, 16 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Jesús María Sánchez Sánchez*

- ooo -

Número 1.343

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada se encuentra expuesto al público en expediente tramitado a instancias de D. Francisco Martín Morueco, vecino de Sotillo de la Adrada, con domicilio en Ctra. de Casillas, en solicitud de licencia de actividad de ampliación de Residencia de la Tercera Edad, en Ctra. de Casillas.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que los interesados puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 27 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

- ooo -

Número 1.229

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

A instancia de DOÑA ROSA MARÍA MANTAS LUQUE, se tramita expediente de suelo NO URBANIZABLE para construcción de TALLER DE CERÁMICA en finca «La Cachana» de este municipio, abriéndose un período de información pública de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el art. 25, 2 b, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Candeleda, 21 de marzo de 2000.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

Número 1.263

*Ayuntamiento de Candeleda***ANUNCIO**

Por DOÑA ROSA MARÍA MANTAS LUQUE se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de TALLER DE CERÁMICA en finca «La Cachana» de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 23 de marzo de 2000.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez.*

- ooo -

Número 1.478

*Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 2000**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28-2-2000 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2000**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

| | |
|-----------------------------|-----------------|
| 1.- Impuestos directos, | 3.000.000 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos, | 19.000 ptas. |
| 3.- Tasas y otros ingresos, | 1.748.996 ptas. |

| | |
|----------------------------------|-------------------------|
| 4.- Transferencias corrientes, | 12.436.530 ptas. |
| 5.- Ingresos patrimoniales, | 1.958.624 ptas. |
| B) Operaciones de capital | |
| 7.- Transferencias de capital, | 3.536.850 ptas. |
| Total Ingresos: | 22.700.000 ptas. |

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

| | |
|------------------------------------|------------------|
| 1.- Gastos de personal, | 10.706.176 ptas. |
| 2.- Gastos en bienes cor. y serv., | 7.200.401 ptas. |
| 3.- Gastos financieros | 70.540 ptas. |
| 4.- Transferencias corrientes, | 180.000 ptas. |

B) Operaciones de capital

| | |
|--------------------------|-----------------|
| 6.- Inversiones Reales, | 4.100.000 ptas. |
| 9.- Pasivos financieros, | 442.883 ptas. |

Total Gastos: 22.700.000 ptas.**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2000.****a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1. Con habilitación nacional
- 1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bernuy Zapardiel a 6 de abril de 2000.

El Presidente, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.492

*Ayuntamiento de Fuente el Sauz***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 2000**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 29-2-2000,

adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el 2000 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA EL 2000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|--------------------------------|------------------|
| 1.- Impuestos directos, | 4.000.000 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos, | 16.750 ptas. |
| 3.- Tasas y otros ingresos, | 1.911.015 ptas. |
| 4.- Transferencias corrientes, | 19.219.135 ptas. |
| 5.- Ingresos patrimoniales, | 820.000 ptas. |

B) Operaciones de capital

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| 7.- Transferencias de capital, | 4.033.100 ptas. |
|--------------------------------|-----------------|

Totales Ingresos: 30.000.000 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|------------------------------------|------------------|
| 1.- Gastos de personal, | 16.617.176 ptas. |
| 2.- Gastos en bienes cor. y serv., | 7.373.641 ptas. |
| 3.- Gastos financieros | 48.417 ptas. |
| 4.- Transferencias corrientes, | 225.000 ptas. |

B) Operaciones de capital

| | |
|-------------------------|-----------------|
| 6.- Inversiones Reales, | 5.350.000 ptas. |
| 9.- Pasivos financieros | 385.766 ptas. |

Totales Gastos: 30.000.000 ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2000

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional
 - 1.1. Secretario, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente el Sauz a 7 de abril de 2000.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 1.493

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 23-2-2000, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|--------------------------------|------------------|
| 1.- Impuestos directos, | 2.950.000 ptas. |
| 2.- Impuestos indirectos, | 23.720 ptas. |
| 3.- Tasas y otros ingresos, | 1.180.441 ptas. |
| 4.- Transferencias corrientes, | 11.613.140 ptas. |
| 5.- Ingresos patrimoniales, | 765.609 ptas. |

B) Operaciones de capital

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| 7.- Transferencias de capital, | 3.776.095 ptas. |
| 9.- Pasivos financieros | 1.390.995 ptas. |

Totales Ingresos: 21.700.000 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|------------------------------------|------------------|
| 1.- Gastos de personal, | 10.074.963 ptas. |
| 2.- Gastos en bienes cor. y serv., | 5.637.266 ptas. |
| 4.- Transferencias corrientes, | 130.000 ptas. |

B) Operaciones de capital

| | |
|-------------------------|-----------------|
| 6.- Inversiones Reales, | 5.857.771 ptas. |
|-------------------------|-----------------|

Totales Gastos: 21.700.000 ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2000

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional
 - 1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Pozo a 8 de abril de 2000.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.494

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

Por Decreto de fecha 6 de abril de 2000, esta Alcaldía ha delegado todas sus competencias en el Teniente de Alcalde D. Mariano Cano Pulido, desde el día 8 al 16 de abril del actual, ambos inclusive, por asuntos propios.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Arenal, a 6 de abril de 2000.

El Alcalde, *José M^a Casado Salgado*.

- ooo -

Número 1.491

Ayuntamiento de Martiherrero

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 1999, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 193.3 de la ley antes citada.

En Martiherrero, a 5 de abril de 2000.

El Alcalde, *Juan José Sáez Prieto*.

Número 1.495

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO DE SUBASTA APROVECHAMIENTO DE CAZA

En cumplimiento de lo acordado por este Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 3 de abril de 2000, se anuncia la siguiente subasta del aprovechamiento de Caza

1.- OBJETO DE LA SUBASTA.- Es objeto de esta subasta el aprovechamiento, conservación y mejora de la caza menor durante, cinco años a contar desde la adjudicación definitiva y hasta fin del período hábil de caza de la temporada 2005-2006, del coto privado de caza menor AV-10.488 sito en el Monte de U.P. núm. 86 "Navallanas" de este término municipal.

La superficie para el aprovechamiento de la caza es de 593 Hectáreas,

2.- PRECIO DE TASACIÓN.- Se fija el precio de tasación en la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas (244.487 pts) para la primera temporada incrementándose anualmente el valor del aprovechamiento en un porcentaje igual al experimentado por el Índice de Precios al Consumo del año anterior .

3.- GARANTÍA PARA LA SUBASTA.- Para tomar parte en la subasta es necesario realizar previamente el ingreso del 3% de la tasación base por los 5 años, que asciende a la cantidad de treinta y seis mil seiscientos setenta y tres pesetas (36.673 pts.) definitiva el 6 por 100 que resulte de multiplicar por 5 el valor de adjudicación.

4.- PLIEGOS DE CONDICIONES.- Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde las 10 a las 12 horas, desde el día que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las diez horas del día en que se celebre la subasta.

5.- PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES.- Se presentaran en sobre cerrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables entre las 10 y las 12 horas, desde el día que aparezca el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Y hasta las diez horas del día en que se celebre la subasta .

6.- APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento a las trece horas del primer día hábil, una vez transcurrido veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Si el día señalado para la apertura de los pliegos

fuera sábado, se trasladará al primer día hábil posterior.

7.- SEGUNDA SUBASTA.- Tendrá lugar sin más aviso y con sujeción a los mismos pliegos y tipo de licitación que la primera, al día siguiente de transcurridos cinco días hábiles de celebrarse la primera y a la misma hora.

8.-OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES.- Serán por cuenta del adjudicatario Todos los gastos que el coto ocasione según consta en el punto 8º del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, así como las condiciones particulares reflejadas en el punto 7º del referido Pliego.

9.- EXPOSICIÓN DE LOS PLIEGOS.- En la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

10.- FORMA DE PAGO.- De acuerdo con la condición sexta del Pliego de Condiciones Económico - Administrativas.

11.- DOCUMENTACIÓN .- Se acompañarán la proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la personalidad de licitador, y en su caso, poder notarial bastantado por cualquiera de los letrados en ejercicio, demostrativo de la representación ó apoderamiento;

b) Declaración jurada que previenen los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y

c) Carta de pago o justificante bancario acreditativo de haber realizado la garantía provisional.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, de estado vecino de con domicilio en provisto de N.I.F en nombre propio o enrepresentación de según acredito mediante enterado del anuncio publicado en el BOP de Avila núm, de fecha y pliego de condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de la Caza menor en el Coto Privado AV 10.488 sito en el Monte de U.P. núm. 86 "Navallanas" del término Municipal de San Juan de la Nava (Ávila); Ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas por la primera temporada, quedando enterado que los restantes años el valor de la adjudicación se incrementará en lo que resulte según consta en el punto 3.3. del Pliego de Condiciones Técnico -Facultativas, habiendo hecho el deposito del 3% del tipo de tasación conforme acredita con la carta de pago (ó justificante bancario) adjunto.

(Fecha y firma del proponente)

San Juan de la Nava a 5 de abril de 2000

La Alcaldesa, *Mª Paz Peral García*

- ooo -

Número 1.496

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, queda expuesta a disposición del público, en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1999, a fin de que contra la inclusión, exclusión o alteración de datos puedan interponerse en el plazo de quince días siguientes al término del de exposición de la Matrícula, recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (Delegación Provincial de Hacienda), o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

En ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

El Barraco, a 7 de abril de 2000

El Alcalde, *José María Manso González.*

- ooo -

Número 1.497

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

DE INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LAS MODIFICACIONES PUNTUALES NÚMEROS 2 Y 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en

sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2000, los Proyectos sobre modificaciones puntuales números 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Crespos, promovidas por particulares, en las que se propone:

- Modificación puntual nº. 2 promovida por D. César González Gómez con N.I.F. 6.551.111 K y referida a la delimitación de suelo urbano del pueblo de Chaherrero, anejo de este Ayuntamiento.

En las Normas Subsidiarias en vigor se contempla en la zona Sur de Chaherrero un brazo de suelo urbano paralelo al Camino de Vita partiendo la finca de D. César González Gómez, situada en el Camino de Vita y lindante a la derecha entrando con calle de nueva apertura; a la izquierda, parcela de D. Abundio Ramos; Fondo, D^a Marcelina González y al frente con camino de Vita, en dos tipos de clasificaciones de suelo: urbano 320 m². y suelo no urbanizable 300 m².

Propone la modificación variar el límite de suelo urbano en lo que concierne a la parcela descrita incluyendo dentro de suelo urbano la total superficie de la parcela: 520 m². y sometiéndose toda ella a la Ordenanza SU1 de las Normas Subsidiarias. Todo ello según la Memoria y planos del Proyecto redactado por el Arquitecto D. Arturo Blanco Herrero y que forma parte del expediente.

- Modificación puntual nº 3 promovida por D. Alvaro López Alonso por la que se plantean los siguientes cambios:

1) Modificación del perímetro de la Unidad de Ejecución nº. 1 de las actuales normas, sacando de ella parte de la finca propiedad de D. Alvaro López Alonso, recalificándola como suelo urbano. La modificación afecta a la parte de finca que comprende desde la terminación de la C/ Los Gallos hasta la altura de la calle cortada, transversal de la C/ Los Novios. Se prolonga la C/ Los Gallos hasta la calle transversal de nueva creación, a la que se da una anchura de 9 m.

2) Del mismo modo, también se incluyen como suelo urbano, las parcelas que dan frente a la calle de nueva creación situada al norte, de las cuales varias se encuentran ya edificadas, así como la propiedad de D. Zoilo Gutiérrez Avalos, que hace esquina entre la C/ Libertad y la calle ya mencionada del norte.

A esta modificación le será de aplicación la ordenanza SU2 de las Normas Subsidiarias en vigor. Todo ello según la Memoria y planos del Proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Cristóbal Porras y que forma parte del expediente.

En virtud de lo previsto en el art. 128 del vigente Reglamento de Planeamiento y artículos 52 y 141 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo y los demás documentos

que forman parte del expediente quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables en horario de oficina, por plazo de UN MES, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las observaciones o alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y presentadas en cualquiera de las formas que determina la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación de este anuncio, bien en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de La Provincia o Diario de Ávila.

En virtud de lo indicado por el art. 120 del Reglamento de Planeamiento: «la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias, o de su reforma, determinará por sí la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento».

Crespos, a 24 de marzo de 2000

El Alcalde, *Pedro González Calvo*.

- ooo -

Número 1.498

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno en su Sesión de 2 de Febrero del año 2000, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período reglamentario de exposición pública, queda automáticamente elevada a definitiva la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas y Expedición de Certificados Urbanísticos, cuyo texto integro se transcribe seguidamente:

TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas y Expedición de Certificados urbanísticos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar el control de legalidad de los actos de edificación y uso del suelo pretendidos por los particulares y en los casos en que según la legislación urbanística vigente, resulte preceptiva dicha licencia; así como la Expedición de certificados urbanísticos.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO:

1.- Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones, o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE:

Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, determinado por el presupuesto de ejecución material visado por el Colegio Profesional del Técnico autor del Proyecto, tratándose de obra mayor; o bien del

Presupuesto presentado o indicado por el solicitante cuando se trate de obra menor.

b) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y otras actuaciones Urbanísticas no incluidas en el apartado anterior.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA:

La cuota tributaria resultara de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) Para obras, mayores o menores, de cuantía inferior a 250.000: 2.500 pts.

b) Para obras, mayores o menores, que tengan una cuantía entre 250.000 pts. y 500.000 pts: 5.000 pts.

c) Para todo tipo de obras, mayores o menores, de presupuesto superior a 500.000 pts, el 2,5% de dicho Presupuesto.

d) En el supuesto de parcelaciones y segregaciones y otras actuaciones Urbanísticas similares, el 0,42% del valor de la finca parcelada o segregada a efectos del I.B.I., con una cuota mínima de 5.000 pts.

e) Por Expedición de certificados urbanísticos relativos a determinación de superficies de fincas rústicas o urbanas, cinco mil pts, salvo que las dimensiones de la finca en cuestión requiriesen la utilización de un técnico topógrafo, en cuyo caso tales servicios Serán directamente abonados por el particular.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN:

1.- Se entiende por obra mayor toda obra de construcción de nueva planta o edificación, así como también de ampliación o reforma de otra preexistente cuando afecten a la estructura o elementos sustentantes de esta, o impliquen aumento de la edificabilidad del inmueble. En todo caso lo será la elevación de nuevas plantas o modificación de la altura de los tejados. Por excepción, la ampliación de terrazas o balcones que no afecten a la estructura del inmueble (y dentro de los límites permitidos para terrazas, balcones y voladizos), se considerara obra menor.

En las obras de reforma de tejados que, no constituyendo obra mayor, se estime puedan entrañar peligro, se exigirá certificado de Técnico competente relativo a la solidez del inmueble tras la reforma efectuada.

2.- El Organismo resolutor no queda vinculado por las cuantías señaladas por los particulares y contenidas en los Proyectos o Presupuestos presentados por estos, pudiendo fijar una valoración distinta atendiendo al preceptivo Informe Técnico, y sin que este sea tampoco vinculante en orden a la valoración.

3.- Dado que la base imponible esta constituida por el coste de ejecución material de la obra, formara parte de este no solo el coste de los materiales sino también el llamado beneficio industrial del contratista y gastos generales, excluido IVA, por lo que tales Presupuestos de no contener dicha partida, se incrementaran en un 18%.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar Serán del 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. En el caso de realizarse la obra sin la preceptiva licencia, y previo requerimiento de legalización en el caso de que la obra ejecutada fuere susceptible de tal legalización (y con cumplimiento de los requisitos que pudieran resultar necesarios para ello, como por ejemplo Proyecto visado u otros), las cuotas a liquidar se incrementarán en un 20%. De no ser legalizables, se ordenara la demolición, previa audiencia del infractor, y no realizándolo este, se ejecutara por el Ayuntamiento a costa de aquel.

5.- Aun concedida la licencia, no podrá comenzarse la obra sin el previo pago de la tasa correspondiente, entendiendose esta en todo caso condicionada al pago de aquella. El título de concesión de licencia deberá ser exigido por los constructores, sin poder acometer obra alguna sin la preceptiva licencia, y el mismo o una copia de él se hallará disponible a pie de obra para el caso de requerirse por los servicios municipales.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

ARTÍCULO 9.- DEVENGO:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

ARTÍCULO 10.- DECLARACIÓN:

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentaran, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud acompañando Proyecto Técnico por triplicado (salvo que por las características o ubicación de la construcción pretendida deba ser informada por algún otro Organismo

administrativo oficial (Fomento de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Tajo, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo o Actividades Clasificadas, etc en cuyo caso deberán aportarse tantos ejemplares más como Organismos deban informar), visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de Proyecto suscrito por el Técnico competente, a la solicitud se acompañará, o se indicará en la misma, el presupuesto de las obras a realizar.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el Proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el modificado de Proyecto, igualmente visado, y sin que devengue nueva tasa, sin perjuicio de abonar el exceso de Presupuesto en su caso.

ARTÍCULO 11.- LIQUIDACIÓN E INGRESO:

Para retirar la licencia deberá abonarse previamente el importe de la tasa correspondiente, acreditando dicho extremo mediante entrega en el Ayuntamiento del resguardo bancario acreditativo del ingreso a favor de éste.

De no procederse al abono de dicha tasa, podrá delegarse su recaudación en el Organismo Autónomo de recaudación, para su cobro en vía ejecutiva.

ARTÍCULO 12.- CADUCIDAD:

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen no se han iniciado o terminado las obras correspondientes, perdiendose los derechos satisfechos. Dicha caducidad sera declarada previo expediente en el que se dará audiencia al interesado, y pudiendo admitirse la prórroga en casos justificados.

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada

definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha a partir de la cual quedará íntegramente derogada la anterior Ordenanza en la materia; y rigiéndose las solicitudes anteriores a dicha fecha, por la Ordenanza anterior.

- 000 -

Número 1.585

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

A instancia de D. Jaime de Linos Peñalver se tramita expediente de SUELO NO URBANIZABLE para construcción de VIVIENDA REFUGIO en el paraje «PEÑA DEL TORO» de este municipio, abriéndose un período de información pública de QUINCE DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el art. 25,2,b, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Candeleda, 13 de abril de 2000.

El Alcalde, *Antonio Pérez Suárez*.

- 000 -

Número 1.482

Mancomunidad de Servicios Alberche-Burguillo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

El Consejo Directivo de la Mancomunidad de Servicios Alberche-Burguillo, en sesión celebrada el día 30 de marzo acordó la contratación del Servicio de recogida de residuos urbanos en los municipios que la integran, Burgohondo, El Barraco y Navalunga, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/95 reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicar la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos conforme al siguiente contenido:

1.-OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio de recogida de residuos urbanos de los municipios mancomunados, Burgohondo, El Barraco y Navalunga, tanto en el casco urbano como en diseminado.

2.-DURACIÓN DEL CONTRATO: Dos años, prorrogable otros dos.

3.-TIPO DE LICITACIÓN: libre.

4.-PAGO.-El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida correspondiente del capítulo II del presupuesto General de la Mancomunidad.

5.-PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

6.-EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la adjudicación en caso de impugnación.

7.-GARANTÍAS: Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

8.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

9.-APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

10.-MODELO DE PROPOSICIÓN: Don mayor de edad, vecino de....., con domicilio en, titular del D.N.I. nº, expedido en fecha, en nombre propio o en representación de..... (domicilio y documento identificativo) conforme acredito con Poder Bastanteado, enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante concurso y procedimiento abierto, la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, de la Mancomunidad Alberche-Burguillo, se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones: (detallar solvencia, calidad, programa de prestación y precio). En, a de de 2000.

Navaluenga a cinco de abril de 2000.

El Presidente del Consejo Directivo, *Luis Miguel González Sanchidrián*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Número 1.514

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA JUDICIAL Dª CARMEN BURDIEL ALVARO

En Avila, a 10 de abril de 2000.

Por recibido el anterior escrito, copia de poder bastanteado y documentos presentados. Se tiene por comparecido y parte al Procurador D. José Antonio García Cruces, en nombre y representación de D. Carlos Bayo, S.L., con el que se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto por la Ley.

Por promovidas diligencias preliminares y para que tenga lugar la confesión judicial del representante legal de Contervila Construcciones, S.A., se señala el día 25 de mayo de 2000 a las 11,00 horas a quien se citará en legal forma mediante edicto.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Contervila Construcciones, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación en forma.

Avila a 10 de abril de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.515

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 96/2000 a

instancia de Dª María Encarnación Sánchez de Diego, Dª Hortensia Sánchez de Diego, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- CASA de planta baja con corral, en estado ruinoso, prácticamente SOLAR, en la calle Valseca, nº 8 de Avila, referencia catastral 6824215, con una superficie solar de unos ciento noventa metros cuadrados.

Linda al frente, calle de situación; derecha entrando, D. Fernando Blanco José, izquierda, propiedad de Lelieveld Johannes Arnoldus María y por el fondo, con comunidad de propietarios, calle Solís, nº 5 y 7.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avila a 10 de abril de 2000.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.462

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado de 1ª Instancia de Arévalo con el nº 27/1989 a instancia de **Entidad Mercantil Nutrición Ganadería Segoviana, S.A.**, contra D. Luis Vaquero Martín, D. Pablo Vaquero Martín, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA JUDICIAL Dª MARÍA ELENA SÁNCHEZ GARRIDO.

En Arévalo, a 28 de marzo de 2000.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Piedrahíta a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les convinieren.

Requírase a los demandados para que dentro de SEIS DÍAS presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Líbrese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado se entregará a la parte actora para que cuide su diligenciado.

Igualmente líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Villanueva del Aceral, para requerimiento de títulos a D. Luis Vaquero Martín, despacho que igualmente se entregará para su curso y cumplimiento a la Procuradora actora Sra. Tabanera Tejedor.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Firmas, *Ilegibles*.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido **Entidad Mercantil Nutrición Ganadería Segoviana, S.A.**, expido la presente en Arévalo a 28 de marzo de 2000.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.518

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE
PIEDRAHÍTA

EDICTO

Dª Mª Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de Piedrahíta,

HAGO SABER

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al nº 34/2000 por el fallecimiento sin testar de Dª Fe Díaz García, D.

Antonio Díaz García ocurrido en Avila y en Gilbuena el día 17 de octubre de 1992 y 5 de abril de 1981 promovido por D. Víctor Díaz García, pariente en 2º grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta a 3 de abril de 2000.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

PARTICULARES

Número 1.269

Comunidad de Regantes, en proceso de constitución, de la garganta «Eliza» de Pedro Bernardo

CONVOCA

A JUNTA GENERAL a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Garganta «Eliza», que se celebrará en el Salón de plenos del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, situado en Plaza Josefa Sánchez del Arco, s/n, el día 9 de mayo de 2000, a las 19,30 horas en primera convocatoria, y las 19,45 horas en segunda convocatoria. Con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior.
- 2.- Aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos.
- 3.- Examen y aprobación del Informe Agronómico redactado por el ingeniero técnico agrícola D. José Miguel Lozano Arellano.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

NOTA: Una copia de las Ordenanzas y Reglamentos y la relación nominal usuarios junto con el Polígono, Parcela, Superficie, y cultivo principal, y el Informe Agronómico se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, desde el día de hoy, para que los interesados puedan consultar los mismos y contrastar las informaciones relativas a sus fincas.

En Pedro Bernardo, a 20 de marzo de 2000.

El Presidente, *Alejandro Blázquez Hilara.*